

PLAN PROPIO ALILEO

DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN,
TRANSFERENCIA Y CAMPUS DE EXCELENCIA

ÍNDICE



III PLAN PROPIO GALILEO.....5

1. MARCO NORMATIVO.....7
2. ESTRUCTURA DEL PLAN.....11

BASES REGULADORAS.....17

1. OBJETOS DEL PLAN.....19
2. MARCO PRESUPUESTARIO.....21
3. REQUISITOS.....23
4. PROCEDIMIENTO.....25

CONVOCATORIAS.....33

1. MODALIDAD I:35
2. MODALIDAD II:45
3. MODALIDAD III:53
4. MODALIDAD IV:61
5. MODALIDAD V:69
6. MODALIDAD VI:81
7. PREMIO GALILEO A LA TRANSFERENCIA
DEL CONOCIMIENTO DE LA UCO.....89
8. ANEXO I: BASES DEL X CONCURSO DE IDEAS DE
NEGOCIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.....91



III PLAN PROPIO GALILEO



La tercera edición del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba, correspondiente al año 2017, que el Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia presenta

a la comunidad universitaria, es fruto del trabajo realizado por la Comisión de Innovación y Transferencia y la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, e incluye mejoras y adaptaciones normativas con el objetivo de mantener el interés despertado en la comunidad

universitaria, la alta participación y los compromisos adquiridos por la Universidad de Córdoba en su segundo Plan Estratégico (2016-2018), aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de noviembre de 2016.

La Unión Europea insta a los Estados Miembros a fomentar en sus sistemas educativos la capacidad de liderazgo, el emprendimiento y la cultura empresarial. No cabe duda que la educación en el espíritu emprendedor ha sido definida en varios foros europeos como el motor para una cultura empresarial más dinámica. Más allá, la competencia sobre el desarrollo del espíritu de empresa en la educación y en la formación aparece de forma transversal en los planes de estudio surgidos del Plan Bolonia.

En España, uno de los ejes de la LOU y de la ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación es la implicación de las universidades en la respuesta a las demandas de la sociedad y el sistema productivo, con énfasis en la transferencia de tecnología al sector productivo desde la Universidad, por otra parte, elemento esencial de la misión que le es otorgada. La Universidad de Córdoba recoge estos retos y las modalidades que incluye el Plan Propio 2017 tratan de responder a las necesidades actuales que tiene nuestra universidad en materia de innovación y transferencia, para fomentar la implicación progresiva de la comunidad universitaria en dar respuesta a las necesidades de la sociedad y del tejido empresarial.



MARCO NORMATIVO

La **Estrategia 2020**, definida por la Unión Europea para convertir a Europa en una economía cimentada en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, consolida el conocimiento y la innovación como motores del crecimiento futuro. El desarrollo de estos tres ejes entronca con la implementación de una estrategia de innovación integral. No en vano, el **Programa Marco de Investigación e Innovación** aprobado por la Unión Europea para el periodo 2014-2020, “**Horizonte 2020**”, se enfoca prioritariamente en la resolución de los problemas de la sociedad actual, poniendo en marcha un enfoque interdisciplinar para intentar dar respuestas innovadoras a los grandes retos de la misma.

La Universidad debe, por tanto, promover en su comunidad la adquisición de las habilidades y capacidades necesarias para la creación y gestión de empresas. Además, la misión de transferencia de conocimiento de la Universidad supone ir aún más allá e implicarse en el proceso de generación de innovaciones en el mercado. Toda innovación implica

una inversión y, como consecuencia de la misma, un efecto multiplicador de generación de valor añadido y empleo a través de la cadena productiva en el resto de la economía. Pero la innovación no limita sus efectos económicos a aquéllos que conlleva la inversión, sino que enriquece a otros sectores, debido a la propagación del conocimiento y a la renta de la innovación que implican un cambio positivo en el funcionamiento del sistema económico.

La ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Ley 14/2011 de 1 de junio), plantea medidas transformadoras que atienden a las realidades: desarrollo autonómico, creciente dimensión europea, salto cuantitativo y cualitativo en los recursos públicos, consolidación de una comunidad científica y técnica profesionalizada, competitiva y abierta al mundo y transición hacia una economía basada en el conocimiento y la innovación. Esta Ley reconoce también la diferencia sustancial entre la intervención pública que requiere el fomento de la investigación, incluida la investigación científica y técnica que realizan las empresas a través del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica, y la

creación de un entorno favorable a la innovación, un reto mucho más transversal, a través del Plan Estatal de Innovación, aspectos recogidos en los planes anuales que emanan de la **Estrategia Española de la Ciencia, Tecnología e Innovación (2013-2020)**.

La ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento (Ley 16/2007 de 3 diciembre), constituye el marco normativo sobre el que se pretende conformar un Sistema de I+D+i concebido como sistema del conocimiento, que favorezca la interacción entre instituciones científicas de investigación y enseñanza, empresas, industrias y organismos gubernamentales para alcanzar una eficacia que redunde en beneficio de la ciudadanía, la sociedad y el desarrollo económico. A este respecto, el **Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, PAIDI 2020**, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2016 y publicado en el BOJA nº 55 de 22 marzo de 2016, indica que debe configurar, en el momento de su aprobación, el marco de planificación de las políticas de investigación y desarrollo tecnológico para la innovación en Andalucía, orientadas a la mejora de la competitividad empresarial, la creación de empleo de calidad y la rentabilidad social de la ciencia. Más allá, **la Estrategia de Innovación de Andalucía (2014-2020) RIS3 Andalucía**, tiene como uno de sus principios fundamentales involucrar a la Universidad y al resto de agentes del sistema de investigación e innovación, así como a la sociedad en general, en la innovación como principal fuerza impulsora del cambio estructural en la economía andaluza, y que se desarrolla a través del proceso de «Descubrimiento Emprendedor» e implica

activamente a los participantes clave: empresas y emprendedores, universidades, investigadores, los agentes del sistema de I+D+i, y del sistema andaluz del conocimiento, junto a las autoridades públicas que se han dado cita en el proceso de identificación de las potencialidades para construir una visión en torno a las necesidades reales de la economía regional.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, siendo de aplicación para aquellas ayudas y disposiciones dinerarias, recogidas dentro de este Plan Propio que, por su naturaleza, queden enmarcadas en el artículo segundo de esta ley.

Dentro de este marco legislativo, el *III Plan Propio Galileo* tiene el carácter de **Plan Estratégico de innovación y transferencia de conocimiento de la Universidad de Córdoba** al que se refiere el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003 y los artículos 12 y siguientes de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y constituye el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas de innovación y transferencia de la Universidad de Córdoba.

La Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA) regula las relaciones externas entre la Administración y los ciudadanos. En concreto,

los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria (art. 1.1 LPA).

El presente *Plan Galileo de Innovación y Transferencia* recoge, dentro de su ámbito de acción, los principios aprobados en el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Córdoba. Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria contenidas en el presente plan, así como cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe. A este respecto, se valorará positivamente la inclusión de la perspectiva de género en las acciones a desarrollar.



ESTRUCTURA DEL PLAN



En atención a la especificidad del Plan Estratégico de Innovación y Transferencia, el Plan Galileo contiene, de forma conjunta, las condiciones generales o **Bases Reguladoras** y las diferentes modalidades, que tendrán la condición de **Convocatorias** de las ayudas e incentivos recogidas en el Plan.



Las modalidades I y II comprenden incentivos y ayudas. Los incentivos son adjudicaciones directas distribuidas entre los grupos de investigación de la Universidad de Córdoba que realicen actividades de valorización de sus resultados de investigación (proyectos colaborativos, compra pública innovadora, contratación vía artículo 83 de la LOU y protección de resultados). El capítulo de ayudas está orientado a cubrir las necesidades solicitadas por los investigadores para la realización de actividades ligadas a la transferencia y valorización del conocimiento.

La modalidad III, UCOEMPRENDE, promueve la creación de nuevas empresas de Base Tecnológica por la comunidad universitaria y premia las ya consolidadas.

La modalidad IV, UCO-SOCIAL-INNOVA, promueve proyectos de transferencia donde exista una clara implicación social.

La modalidad V, denominada semillero de emprendedores, incluye becas para alumnos que realicen trabajos fin de grado (TFG) y de máster (TFM)



en el seno de empresas (públicas, privadas, mixtas), instituciones, centros de educación, administraciones públicas, asociaciones, ONGs, etc. Por otro lado, dentro de esta misma modalidad, se premiará el mejor TFG y TFM de entre los beneficiarios del Semillero de Emprendedores.

La modalidad VI, internacionalización de I+D+i, incluye incentivos y ayudas a investigadores para participar en convocatorias internacionales de proyectos.

En el plan se convoca también el Premio Galileo de la Universidad de Córdoba a la Trayectoria en Transferencia del Conocimiento.

La siguiente tabla recoge el resumen de los presupuestos y plazos asignados a distintas modalidades y el Premio de reconocimiento a la Transferencia del Conocimiento en que se estructura este Plan.

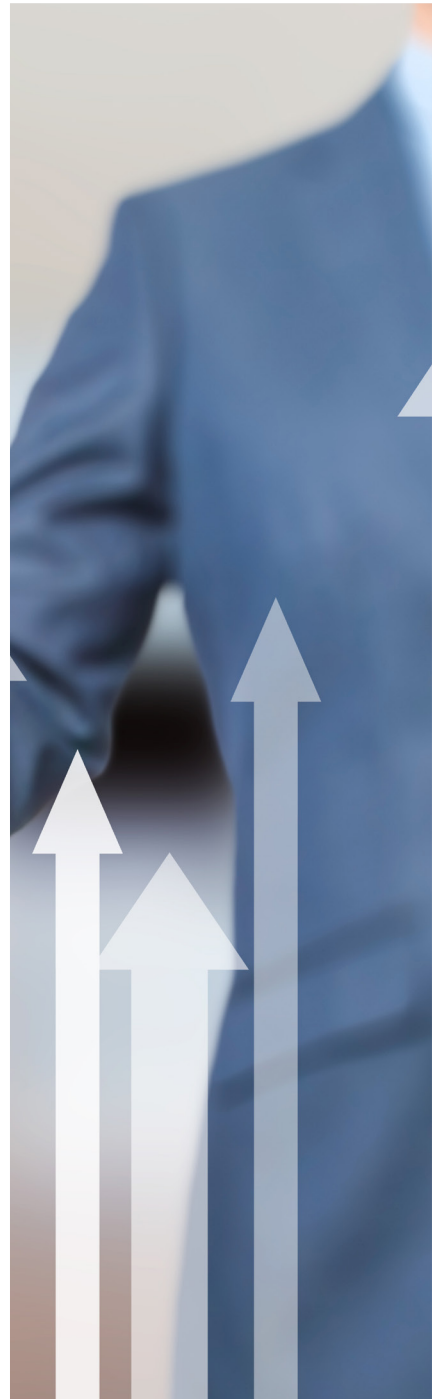
III PLAN PROPIO "GALILEO" DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA

MODALIDADES	PRESUPUESTO (€)**	APLIC. PRESUPUEST.	FECHA DE SOLICITUD (2017)*	
Modalidad I. Relación Universidad-Empresa				
a) Incentivos a los grupos con contratos art. 83 LOU	100.000	17 10 185000 541A 645.00	No procede (no se solicita). Información en bases de datos	
b) Ayudas para transferir el conocimiento a la empresa	20.000	17 10 185000 541A 645.00	16 de febrero al 30 de junio	1 de julio al 29 de septiembre
Modalidad II. Protección de los resultados de la investigación				
a) Incentivos a la protección de resultados de investigación	20.000	17 10 185000 541A 645.00	No procede (no se solicita). Información en bases de datos	
b) Ayudas para explotación de los resultados de investigación	20.000	17 10 185000 541A 645.00	16 de febrero al 30 de junio	1 de julio al 29 de septiembre
Modalidad III. UCO-EMPRENDE				
a) Concurso de ideas de Negocio	13.500	17 10 185000 541A 645.00	1 de junio al 29 de septiembre	
b) Ayudas a la creación de empresas y fomento del espíritu emprendedor	30.000	17 10 185000 541A 645.00	16 de febrero al 30 de junio	1 de julio al 29 de septiembre
Modalidad IV. UCO-SOCIAL-INNOVA				
Proyectos de transferencia de conocimiento y acción social	24.000	17 10 185000 541A 645.00	16 de febrero al 28 de abril	
Modalidad V. Semillero de emprendedores***				
a) Becas de especialización UCO	49.310,72	17 10 185000 541A 480.14	16 de febrero al 15 de marzo	1 de septiembre al 29 de septiembre
b) Becas de especialización UCO-DIPUTACIÓN	49.310,72	17 10 601748 422D 481.99		
c) Premios al mejor TFG y TFM	1.200	17 10 185000 541A 645.00	No procede (no se solicita)	
Modalidad VI. Internacionalización del I+D+i				
a) Incentivos a la solicitud de proyectos de I+D+i internacionales	12.500	17 10 185000 541A 645.00	No procede (no se solicita). Información en bases de datos	
B) Ayudas a la participación en proyectos de convocatorias	15.500	17 10 185000 541A 645.00	16 de febrero al 30 de junio	1 de julio al 29 de septiembre
Premio Galileo a la Transferencia del Conocimiento de la UCO				
Premio Galileo de Transferencia del Conocimiento de la UCO	3.000	17 10 185000 541A 645.00	Por determinar	
TOTAL	358.321,44			

* Todos los plazos pueden verse afectados en caso de agotarse el presupuesto disponible;

**Este presupuesto podrá incrementarse en función de la disponibilidad presupuestaria de la UCO. En aquellos casos en los que existan dos plazos anualmente, se reserva un 40% del presupuesto para la segunda convocatoria.;

***No podrá agotarse en primera convocatoria más del 60% del presupuesto de la Modalidad Va, semillero de emprendedores UCO, para TFG y TFM.



BASES REGULADORAS



OBJETOS DEL PLAN



La Universidad de Córdoba consciente de la necesidad de reforzar su papel en el Ecosistema de la Innovación, en todos sus niveles (local, autonómico, nacional, europeo, global.), y considerando su gran potencial para transformar el entorno dada su triple vertiente, como formadora de capital humano, como generadora de la mayor parte del conocimiento y como impulsora de la transferencia del mismo, convoca su **Tercer Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia**.

Los principales objetivos del Plan son:

1 Incrementar el impacto y el rendimiento social del conocimiento generado en la Universidad, involucrando a la comunidad universitaria en la innovación, como principal fuerza impulsora del cambio estructural de la economía de nuestro entorno.

2 Contribuir a la integración del conocimiento generado por los grupos de investigación con los agentes de transferencia y las empresas innovadoras, identificando potenciales sinergias y vías de colaboración específicas entre ellos, con especial atención a las que permitan incrementar la transferencia del conocimiento de la Universidad e impulsar la incorporación de talento, a través de la inserción de sus titulados.

3 Mejorar la visibilidad interna y externa del potencial competitivo generado en la Universidad, reconociendo el esfuerzo en la innovación que se realiza en la comunidad universitaria.

4 Potenciar la internacionalización de la I+D+i de la Universidad de Córdoba.

MARCO PRESUPUESTARIO



El presupuesto previsto para la ejecución de este Plan Propio será aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno. La Comisión de Innovación y Transferencia será la responsable de proponer la cuantía económica asignada a cada una de las modalidades, para lo que será muy importante un seguimiento de las mismas y de su éxito y aceptación por la comunidad universitaria (número total de solicitudes presentadas en cada anualidad, etc.). El presupuesto para el año 2017 asciende a un máximo de 358.321,44 euros. Este presupuesto podrá incrementarse en función de la disponibilidad presupuestaria de la UCO. Desglosando la financiación que procede de fondos de la UCO y de otras entidades, el presupuesto quedaría configurado así:

1. El presupuesto de la UCO, salvo incremento por disponibilidad presupuestaria es de 309.010,72 €
2. Según el convenio firmado entre la UCO y Diputación de Córdoba, el presupuesto asignado a las becas UCO- DIPUTACION alcanza un total de 49.310,72 €

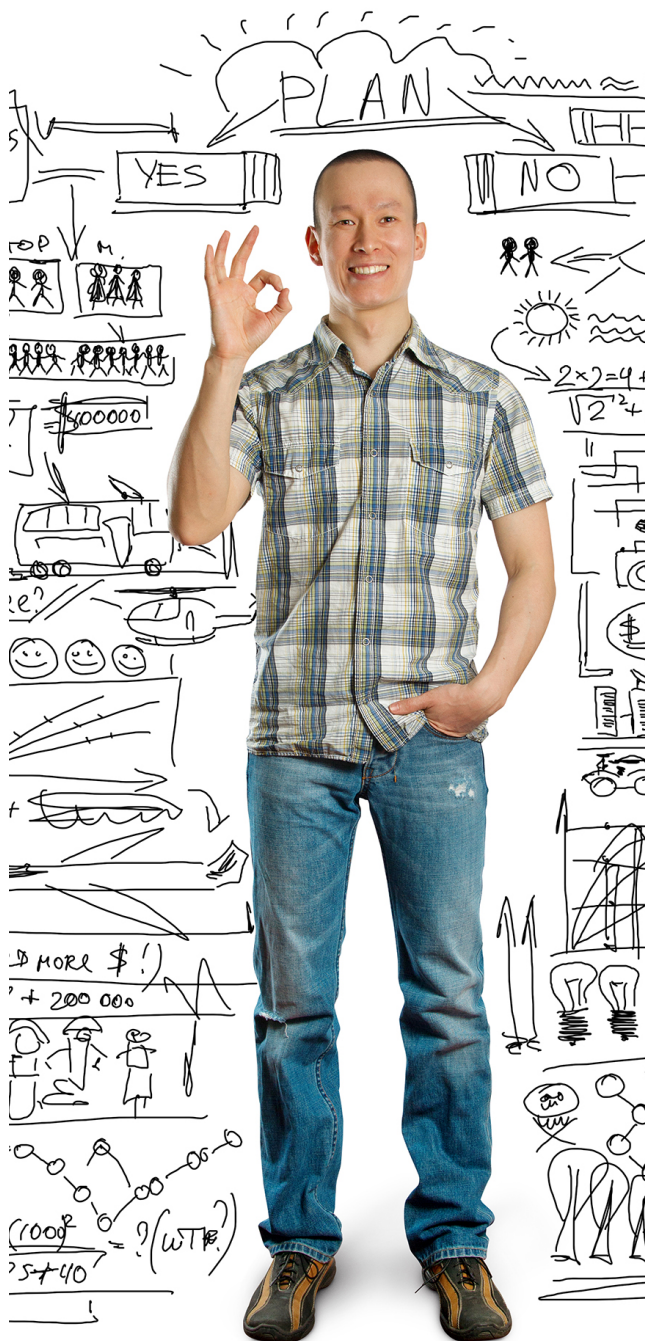
La concesión de cualquiera de las modalidades estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias. En función de la evolución de las distintas modalidades, la Comisión de Innovación y Transferencia podrá transferir parte del presupuesto de una modalidad poco solicitada a otra donde la demanda haya sido superior, hasta consumir el presupuesto disponible. Asimismo, también podrá asignar los remanentes que se pudieran producir de cada una de las modalidades a ayudas extraordinarias.

Las cuantías individualizadas de cada modalidad y los criterios para su determinación vendrán recogidos en las respectivas convocatorias.



REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS E INCOMPATIBILIDADES





Las acciones recogidas en este Plan van dirigidos a los distintos miembros de la Universidad de Córdoba (PDI, PAS y estudiantes), así como las agrupaciones de éstos tal y como se recoge en el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la convocatoria de cada una de las modalidades se especificará quienes pueden ser beneficiarios de cada una de las ayudas e incentivos.

No podrán concurrir a esta convocatoria solicitantes que en convocatorias pasadas de I+D+i de la UCO hayan incumplido las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas.

La financiación obtenida por el presente Programa Propio será incompatible con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro Programa Propio de la Universidad de Córdoba. Asimismo, el importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



Toda la gestión administrativa del presente Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia se realizará a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) con la colaboración de la oficina de UCOPREM2 para la Modalidad V: Semillero de emprendedores.

1 Solicitudes

El plazo de solicitud y la documentación a presentar será el establecido en cada modalidad. Los impresos normalizados se encuentran disponibles en la web del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, a través del apartado de Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia en la siguiente dirección: <https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>

Las solicitudes podrán presentarse por una de estas dos vías:

A. Por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>, acompañando la documentación requerida en cada modalidad e indicando como “Órgano al que se dirige” al Sr. Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital, podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

Se establece la **obligatoriedad de la vía telemática** para las siguientes modalidades:

- Modalidad I. Relación Universidad-empresa: Ayudas para transferir el conocimiento a la empresa
- Modalidad II. Protección de los resultados de la investigación: Ayudas para la explotación de los resultados de investigación
- Modalidad III. UCO-EMPRENDE: Ayudas a la creación de empresas y fomento del espíritu emprendedor.
- Modalidad V. Semillero de emprendedores: Becas de especialización UCO y Diputación-UCO
- Modalidad VI. Internacionalización de la I+D+i: Ayudas a la participación en proyectos de convocatorias internacionales.

B. A través de los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Córdoba, dirigida igualmente al Sr. Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, y con las firmas originales correspondientes.

Una vez se haya realizado el registro de la documentación por cualquiera de estas dos vías, se enviará copia de

la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es.

Si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según establece el

artículo 68 de la LPA, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el período de subsanación, no podrán reformular las solicitudes presentadas.



2 Procedimiento de concesión

Los criterios de valoración o/y concesión de las distintas modalidades vendrá detallado en sus respectivas convocatorias.

En todas las modalidades, la concesión de las ayudas, incentivos y becas, será aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Innovación y

Transferencia. En cambio, los premios serán evaluados y concedidos por el jurado designado y posteriormente se informará a Consejo de Gobierno.

Con el objeto que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector

público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

A este respecto, el procedimiento será el siguiente:

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de cada una de las modalidades, desde el Vicerrectorado se dictará resolución provisional, a propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia, que se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

2. Los solicitantes afectados por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la LAP, dispondrán de 10 días naturales para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, que tendrá que realizarse por cualquiera de las dos vías indicadas en el apartado 3.4.1. Los modelos para realizar las reclamaciones, correspondientes a cada modalidad, estarán disponibles en el Portal de Transferencia (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>).

3. Finalizado el plazo de reclamación/subsanación, desde el Vicerrectorado se dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión

de Innovación y Transferencia, que será elevada a Consejo de Gobierno para su aprobación. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra la Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la LPA), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

La financiación concedida a través de este Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, a la vez que no implica ningún compromiso por parte de la Universidad de Córdoba para años posteriores.

3 Ejecución

Las actividades ligadas a la concesión de ayudas deberán ejecutarse dentro del plazo establecido para cada convocatoria y realizarse para la finalidad para las que fueron concedidas. En caso de ser necesario modificación o aplazamiento de la actividad a desarrollar, y siempre que no se altere la finalidad perseguida con su concesión, ni dañen derechos de terceros, podrán solicitarse modificación de la actividad, en un plazo mínimo de 15 días naturales antes de la fecha prevista de realización o finalización de la misma, mediante escrito dirigido al Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia motivando las razones por las que dicha modificación se considera necesaria. Si la actividad no se inicia en la fecha o términos previstos sin solicitud y autorización previa de aplazamiento, se considerará que se renuncia a la ayuda.

No se admitirán modificaciones que persigan un incremento de la financiación asignada.

Cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de la presente normativa, será resuelta por la Comisión de Innovación y Transferencia. Con carácter general, se habilita al Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia para la autorización de aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez concedida la ayuda, de estos cambios se dará traslado a la Comisión de Innovación y Transferencia en su siguiente sesión.

El modo de pago y los conceptos subvencionables vendrán especificados, para cada modalidad, en su correspondiente convocatoria.



4 Justificación

Los importes concedidos para la realización de actividades deberán justificarse en la forma y los plazos establecidos en la convocatoria de cada una de las modalidades, siendo inhábil el mes de agosto, sólo a efectos de justificación.

En caso de no realizarse la actividad para la que se concedió la ayuda, el/la beneficiario/a deberá presentar escrito de renuncia a la misma, dirigido al Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, tan pronto tenga conocimiento de esta circunstancia.

Con objeto de evitar conflicto de intereses, no se admitirá la contratación, ni la presentación de facturas

de spin-off, consultorías o empresas relacionadas con algún miembro del Grupo de Investigación del solicitante.

En caso de no justificarse adecuadamente la ayuda recibida, podrán aplicarse las medidas de retención de pagos, reintegro y sanción en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Los incentivos y premios recogidos en el Plan Galileo no requerirán de justificación posterior a la concesión.

5 Publicidad

Todas las ayudas concedidas con cargo al *Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia* deberán citar expresamente la financiación a través del mismo en todas las comunicaciones que sobre las mismas se dirijan a la comunidad universitaria, electrónicas o en papel, así como en caso de publicación total o parcial del trabajo. Además, deberá incluirse el logotipo de la Universidad de Córdoba. En caso contrario, el

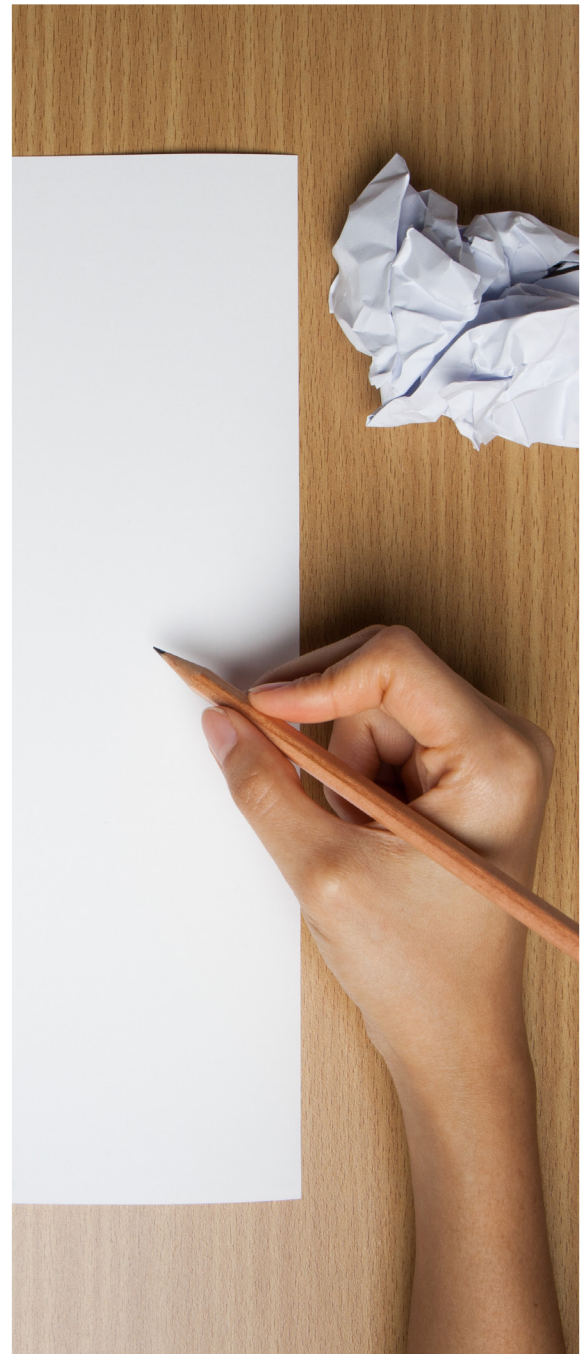
Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia podrá solicitar el reintegro o anular la entrega de las cantidades concedidas.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.

Disposición final. Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.



CONVOCATORIAS



MODALIDAD I: RELACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA



1.1

OBJETIVOS DE LA MODALIDAD

El principal objetivo de los incentivos de esta modalidad es identificar, premiar y apoyar a los investigadores de la Universidad de Córdoba que realicen desarrollos científicos y tecnológicos con potenciales aplicaciones en los diferentes sectores empresariales, mientras que las ayudas pretenden sufragar los gastos incurridos para la difusión de aquellos resultados de la investigación, generada en la UCO, con potencialidad de ser transferidos a las empresas. En este sentido, se pretende profundizar en el fomento de las relaciones entre la Universidad de Córdoba con centros tecnológicos, administraciones y empresas, favoreciendo la creación y mantenimiento de plataformas y foros de encuentro así como acciones de intercambio, con el objetivo principal de facilitar la incorporación de innovaciones tecnológicas, de diseño o de gestión a las empresas del entorno, y de actuaciones que impulsen el aumento de la productividad y la competitividad. La Universidad con estas actividades pretende funcionar como motor de guía en I+D+i para el mundo empresarial, generando conocimiento hacia la sociedad y nutriéndose al mismo tiempo de las mejoras, dificultades y fortalezas concurridas en el sistema productivo.

1.2

BENEFICIARIOS

Para los **incentivos**, serán beneficiarios los Grupos de Investigación de la Universidad de Córdoba del catálogo del PAIDI que realicen actividades de transferencia de conocimiento en los términos que se recogen en el apartado 1.3.

Para las **ayudas**, podrán ser beneficiarios: Profesores Catedráticos y Titulares de Universidad, Profesores Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Asociados, Profesores Sustitutos Interinos, Contratados Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la Universidad de Córdoba. Todos los beneficiarios deberán mantener vinculación contractual durante la ejecución del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia.

1.3

PRESUPUESTO Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La modalidad I tiene una dotación económica de 120.000€ que se desglosa de la siguiente manera:

a) **Incentivos: 100.000€**

Los incentivos se determinarán atendiendo al importe facturado por el grupo de investigación en los tres últimos años, a través de la OTRI, por Contratación I+D+i Artículo 83 LOU. Para este tercer Plan Propio Galileo se incluyen los años naturales 2014, 2015 y 2016. También serán objeto de consideración todas las convocatorias y actuaciones que se resuelven con este tipo de contratos (investigación colaborativa y licitaciones nacionales e internacionales) así como los proyectos de Compra Pública, donde la cantidad facturada se calculará sobre el 20% del presupuesto del proyecto (que corresponde a cofinanciación) y de forma proporcional a la participación en el mismo de cada Grupo de Investigación. Están excluidos los contratos con las empresas de la UCO y la prestación de servicios profesionales, entendiendo como tales los contratos con remuneración del PDI.

En esta primera modalidad la puntuación será proporcional a la cantidad facturada, aplicando factores correctores según tramos de facturación. Se establecen 4 tramos y la puntuación total será la suma de todos ellos:

- I. Tramo 1: entre 15.000 € y 100.000 € facturados en el periodo evaluado. La puntuación será el resultado de dividir la cantidad facturada en dicho tramo entre 100.000, considerando 2 decimales
- II. Tramo 2: entre 100.001 € y 200.000 € facturados en el periodo evaluado. La puntuación será el resultado de dividir la cantidad facturada en dicho tramo entre 100.000 y multiplicar por un factor corrector de 0,7, considerando 2 decimales.
- III. Tramo 3: entre 200.001 € y 300.000 € facturados en el periodo evaluado. La puntuación será el resultado de dividir la cantidad facturada en dicho tramo entre 100.000 y multiplicar por un factor corrector de 0,5, considerando 2 decimales
- IV. Tramo 4: más de 300.001 € facturados en el periodo evaluado. La puntuación será el resultado de dividir la cantidad facturada en dicho tramo entre 100.000 y multiplicar por un factor corrector de 0,1, considerando 2 decimales.

El valor del **punto** de transferencia de la Modalidad I se ajustará al presupuesto disponible.

b) Ayudas: 20.000€

El importe máximo para las convocatorias de ayudas del año 2017 que podrá asignarse a cada solicitud de esta modalidad no podrá superar los **3.000 €, tanto por investigador que solicita la ayuda como por actividad** para la que se solicita financiación. Las actividades financiadas a través del capítulo de ayudas deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Los gastos admisibles serán los siguientes:

1. Cuotas de asociación o de participación en plataformas tecnológicas o asociaciones empresariales.
2. Organización de jornadas, talleres y encuentros de transferencia de conocimiento con empresas.
3. Gastos relacionados con la participación de investigadores en encuentros de transferencia de tecnología (B2B) con una agenda de reuniones.
4. Gastos derivados de participación en ferias sectoriales, mesas de transferencia y afines, así como gastos derivados de desplazamientos a jornadas, talleres y encuentros de plataformas tecnológicas, asociaciones empresariales o ferias sectoriales.
5. Gastos de desplazamiento de reuniones previas a la firma de contratos Art. 83 de la LOU o de seguimiento de los mismos, siempre que los gastos de desplazamiento no estén contemplados

en la partida de Viajes y Dietas del contrato Art.83.

6. Gastos de preparación de proyectos de colaboración grupos-empresas para la solicitud de proyectos conjuntos en convocatorias orientadas a la innovación.

7. Formación relacionada con la transferencia del conocimiento.

En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal.

1.4

SOLICITUD Y PLAZOS

Los **incentivos** se asignarán por el procedimiento de concesión directa, no siendo necesaria la solicitud previa por parte del beneficiario.

Las **ayudas** se asignarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, con dos fechas de cierre, siendo los plazos de solicitud del 16 de febrero al 30 de junio de 2017 y del 1 de julio a 29 de septiembre de 2017.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1 Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda.

2 Facturas originales justificativas de la actividad realizada o fotocopias de las mismas, en caso de haber sido ya tramitadas al Servicio de Gestión Económica de la Universidad, indicando la Unidad de Gasto por la que fueron tramitadas, así como su nº SIGE.

3 Facturas proforma, en caso de actividades pendientes de ejecución. En este caso, la concesión de la subvención solicitada está condicionada a la

presentación de las facturas definitivas en la fecha y forma prevista en las condiciones generales.

Estas facturas y documentos justificativos de la actividad, además de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad deben consistir en:

1 Comisiones de Servicio convenientemente cumplimentadas y firmadas, atendiendo a la normativa de la Universidad de Córdoba en materia de indemnización por razón de obra o servicio (Dietas).

2 Facturas correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención emitidas reglamentariamente.

3 Facturas correspondientes a inscripción en actividades formativas y su posterior certificado de asistencia.

4 Para el caso de desplazamientos será necesario aportar justificación de la misma: orden del día, actas de la reunión, certificado de asistencia u otros documentos que acrediten la fecha, lugar de destino, asistentes y motivo de las reuniones.

5 Facturas de consultoras, asesorías especializadas en la preparación de proyectos con indicación de las tareas realizadas.

6 Documento de pago en las cuotas de asociación indicadas en el apartado 1.3.b)1

7 Para el caso de gastos relativos a atenciones protocolarias y representativas, deberá seguirse la normativa estipulada en la Circular 2/2016 de la Gerencia de la Universidad de Córdoba adjuntándose el Anexo II de la misma.

1.5

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de los incentivos la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) realizará el reparto conforme a lo establecido en el apartado 1.3.a.

Para las **ayudas** se valorará:

- I. La naturaleza de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- II. El grado de contribución a los objetivos de la modalidad.
- III. La correcta justificación del gasto para el que se solicita la ayuda.
- IV. El grado de implicación y el carácter innovador y de transferencia de la actividad a realizar.

1.6 RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

Para el caso de las **ayudas**, finalizado cada uno de los plazos de solicitud, la Comisión de Innovación y Transferencia evaluará las solicitudes recibidas y emitirá una resolución provisional y, posteriormente, resolución definitiva en los términos recogidos en el apartado 2 del Procedimiento Administrativo.

Se deberá reservar, al menos, un 40% del presupuesto para las solicitudes presentadas en el segundo plazo. Aquellas solicitudes presentadas en el primer plazo que hayan sido desestimadas como consecuencia de esta reserva presupuestaria, podrán trasladarse de oficio para su resolución durante el segundo plazo.

1.7 MODO DE PAGO

Los **incentivos** concedidos en esta modalidad se abonarán en la Unidad de Gasto del Grupo correspondiente, y podrán destinarse a gastos necesarios para el funcionamiento del Grupo y no estarán sujetos a revisión previa de control de elegibilidad por parte del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia.

Los importes concedidos en régimen de **ayudas** se abonarán mediante transferencias internas a la misma Unidad de Gasto en que hayan sido previamente cargadas.

El importe de la formalización se realizará por la base imponible cuando el gasto realizado para la ayuda tenga carácter de IVA deducible. Cuando se trate de gastos aún sin pagar, las facturas originales serán tramitadas para su pago en firme. Para este tipo de ayudas, el importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



1.8

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dentro de esta modalidad aparecen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- La cantidad asignada a incentivos será de 100.000€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 17 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2017.
- La cantidad asignada a ayudas será de 20.000€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 17 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2017.



MODALIDAD II: PROTECCIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN



2.1

OBJETIVOS DE LA MODALIDAD

El principal objetivo de esta modalidad es fomentar, apoyar y reforzar las actividades relacionadas con la protección y valorización de los resultados. Esta modalidad está orientada a facilitar una adecuada protección del conocimiento generado por los investigadores de la Universidad de Córdoba y se pretende poner en valor y facilitar la transferencia del conocimiento protegido a las empresas, organismos y administraciones públicas, actividad que lleva a cabo la Unidad de Valorización de la UCO que depende del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia. También cuenta esta modalidad con incentivos y ayudas.

Las **ayudas** tienen como objetivo facilitar una adecuada protección del conocimiento generado por los investigadores de la Universidad de Córdoba para así poder demostrar la efectividad, funcionalidad, y puesta en valor de productos, procedimientos o servicios desarrollados con el fin de adaptarlos a las necesidades reales de las empresas y otras instituciones.

2.2

BENEFICIARIOS

Para los **incentivos**, serán beneficiarios los Grupos de Investigación de la Universidad de Córdoba del catálogo del PAIDI que realicen actividades relacionadas con la protección de resultados de investigación en los términos que se recogen en el apartado 2.3.

Para las **ayudas**, podrán ser beneficiarios: Profesores Catedráticos y Titulares de Universidad, Profesores Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Asociados, Profesores Sustitutos Interinos, Contratados Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la Universidad de Córdoba. Todos los beneficiarios deberán mantener vinculación contractual durante la ejecución del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia.

2.3

PRESUPUESTO Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La modalidad II tiene una dotación económica de 40.000€ que se desglosa de la siguiente manera:

a) Incentivos: 20.000€

Los **incentivos** se determinarán atendiendo a la presentación, extensión y licencia de patentes que haya tenido lugar durante los años naturales 2014, 2015 y 2016, con arreglo a la siguiente puntuación:

- I. Presentación de solicitud de patente prioritaria: 1 punto.
- II. Extensión internacional de patente (PCT, EPO, etc.): 2 puntos. En caso de solicitudes de una misma patente solo se contabilizara la primera extensión.
- III. Patente aprobada con examen previo: 3 puntos.
- IV. Patentes licenciadas o comercializadas: 4 puntos.

El importe del **punto de transferencia** de la Modalidad II se ajustará al presupuesto disponible.

b) Ayudas: 20.000€

El importe máximo para las convocatorias de ayudas del año 2017 que podrá asignarse a cada solicitud de esta modalidad no podrá superar los **5.000 €**, **tanto por investigador que solicita la ayuda como por actividad** para la que se solicita financiación. Las actividades financiadas a través del capítulo de ayudas deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

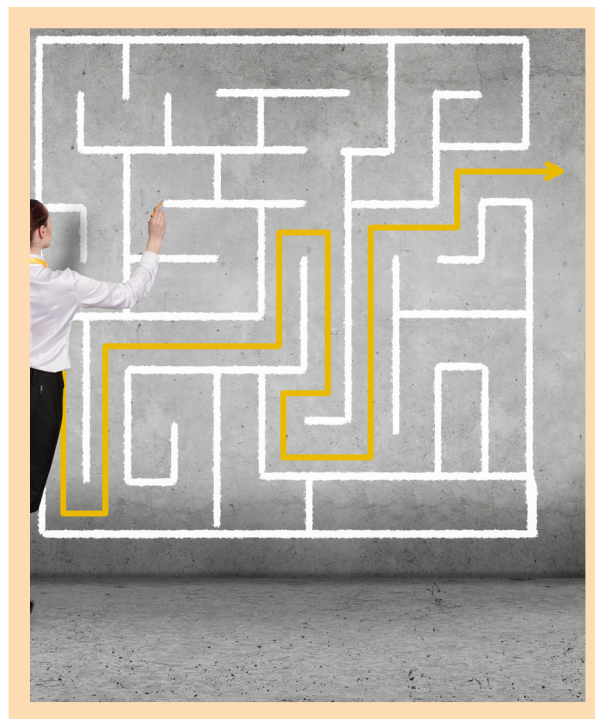
Los gastos admisibles serán los siguientes:

- I. Material o asistencia técnica asociados a la determinación de la viabilidad de la protección y a la realización de pruebas de concepto, prototipado, escalado, etc. para poner a punto aquellos resultados de investigación con aplicabilidad industrial. En ningún caso se financiarán actividades de desarrollo experimental.
- II. Formación relacionada con la protección de resultados de investigación.

En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal.



2.4 SOLICITUD Y PLAZOS



Los incentivos se asignarán por el procedimiento de concesión directa, no siendo necesaria la solicitud previa por parte del beneficiario.

Las ayudas se asignarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, con dos fechas de cierre, siendo los plazos de solicitud del 16 de febrero al 30 de junio de 2017 y del 1 de julio a 29 de septiembre de 2017.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1 Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda..

2 Facturas originales justificativas de la actividad realizada o fotocopias de las mismas, en caso de haber sido ya tramitadas al Servicio de Gestión Económica de la Universidad, indicando la Unidad de Gasto por la que fueron tramitadas, así como su nº SIGE.

3 Facturas proforma, en caso de actividades pendientes de ejecución. En este caso, la concesión de la subvención solicitada está condicionada a la presentación de las facturas definitivas en la fecha y forma prevista en las condiciones generales.

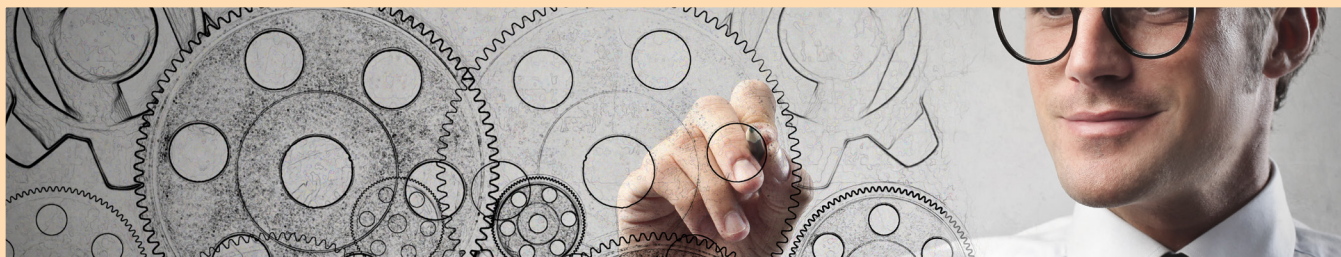
Estas facturas y documentos justificativos de la actividad, además de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad deben consistir en:

1 Facturas de consultoras, asesorías especializadas en la protección de resultados de investigación.

2 Facturas correspondientes a inscripción en actividades formativas junto con su correspondiente certificado de asistencia.

3 Comisiones de Servicio convenientemente cumplimentadas y firmadas, atendiendo a la normativa de la Universidad de Córdoba en materia de indemnización por razón de obra o servicio (Dietas).

4 Facturas correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención emitidas reglamentariamente.



2.5

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de los incentivos la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) realizará el reparto conforme a lo establecido en el apartado 2.3.a.

Para las ayudas se valorará:

- I. La naturaleza de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- II. El grado de contribución a los objetivos de la modalidad.
- III. La correcta justificación del gasto para el que se solicita la ayuda.
- IV. La viabilidad de la protección de los resultados de investigación objeto de la ayuda solicitada.

2.6

RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

Para el caso de las **ayudas**, finalizado cada uno de los plazos de solicitud, la Comisión de Innovación y Transferencia evaluará las solicitudes recibidas y emitirá una resolución provisional y, posteriormente, resolución definitiva en los términos recogidos en el apartado 2 del Procedimiento Administrativo.

Se deberá reservar, al menos, un 40% del presupuesto para las solicitudes presentadas en el segundo plazo. Aquellas solicitudes presentadas en el primer plazo que hayan sido desestimadas como consecuencia de esta reserva presupuestaria, podrán trasladarse de oficio para su resolución durante el segundo plazo.

2.7

MODO DE PAGO

Los **incentivos** concedidos en esta modalidad se abonarán en la Unidad de Gasto del Grupo correspondiente, y podrá destinarse a gastos necesarios para el funcionamiento del Grupo y no estarán sujetos a revisión previa de control de elegibilidad por parte del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia.

Los importes concedidos en régimen de ayudas se abonarán mediante transferencias internas a la misma Unidad de Gasto en que hayan sido previamente cargadas. El importe de la formalización se realizará por la base imponible cuando el gasto realizado para la ayuda tenga carácter de IVA deducible. Cuando se trate de gastos aún sin pagar, las facturas originales serán tramitadas para su pago en firme. Para este tipo de ayudas, el importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.8

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dentro de esta modalidad aparecen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- La cantidad asignada a incentivos será de 20.000€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 17 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2017.
- La cantidad asignada a ayudas será de 20.000€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 17 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2017.

MODALIDAD III: UCOEMPRENDE



3.1

OBJETIVOS DE LA MODALIDAD

El objetivo fundamental de esta modalidad es fomentar y apoyar la cultura emprendedora dentro de la comunidad universitaria, con especial atención a la creación de empresas innovadoras vinculadas con la comunidad universitaria.

Estas **ayudas** tienen como objetivo fomentar el espíritu emprendedor dentro de la comunidad universitaria, así como potenciar la creación de EBTs surgidas en el seno de la Universidad de Córdoba.

3.2

BENEFICIARIOS

Para las **ayudas**, podrán ser beneficiarios: Profesores Catedráticos y Titulares de Universidad, Profesores Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Asociados, Profesores Sustitutos Interinos, Contratados Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la Universidad de Córdoba. Todos los beneficiarios deberán mantener vinculación contractual durante la ejecución del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia.

Para el **concurso de Ideas de Negocio** podrán ser también beneficiarios el personal de administración y servicios y los alumnos de la UCO.

3.3

PRESUPUESTO Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La modalidad III tiene una dotación económica de 43.500€ que se desglosa de la siguiente manera:

a) **Concurso de Ideas de Negocio: 13.500€**

El Concurso de Ideas de Negocio de la Universidad de Córdoba (edición 2017) promueve la generación de proyectos empresariales por parte del PDI, PAS y estudiantes. Las bases del concurso se adjuntan en el Anexo I y se publicarán en la web en el momento de la convocatoria.

b) **Ayudas : 30.000€**

El importe máximo para las convocatorias de **ayudas** del año 2017 que podrá asignarse a cada solicitud de esta modalidad no podrá superar los **4.000 €, tanto por investigador que solicita la ayuda como por actividad** para la que se solicita financiación. Las actividades financiadas a través del capítulo de ayudas deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Los gastos admisibles serán los relacionados con las siguientes actividades:

- I. Elaboración del plan de empresa.
- II. Estudio de mercado y marketing.
- III. Creación de la imagen corporativa de la empresa.
- IV. Gastos de los trámites necesarios para la constitución de la empresa (notario, registro, etc.).
- V. Formación relacionada con emprendimiento.
- VI. Gastos de participación en talleres, seminarios, cursos, etc., que desarrollen competencias vinculadas con la creatividad, el emprendimiento y la innovación.
- VII. Estancias en empresas innovadoras, espacios de trabajo colaborativo, o en organizaciones enfocadas a acelerar el crecimiento y asegurar el éxito de proyectos emprendedores.
- VIII. Creación de espacios de encuentro, presenciales y virtuales, que promuevan la conexión y el intercambio entre los distintos agentes del Ecosistema Innovador.

En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal.

Para los casos de jornadas o talleres desarrollados por los beneficiarios de la ayuda, es imprescindible que el/ la solicitante formen parte de comité organizador de la actividad para la que se solicita la ayuda.

3.4 SOLICITUD Y PLAZOS

Los **premios** del Concurso de Ideas de Negocio se resolverán según las bases del mismo que se adjuntan en el Anexo I.

Las **ayudas** se asignarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, con dos fechas de cierre, siendo los plazos de solicitud del 16 de febrero al 30 de junio de 2017 y del 1 de julio a 29 de septiembre de 2017.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1 Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda.

2 Facturas originales justificativas de la actividad realizada o fotocopias de las mismas, en caso de haber sido ya tramitadas al Servicio de Gestión Económica de la Universidad, indicando la Unidad de Gasto por la que fueron tramitadas, así como su nº SIGE.

3 acturas proforma, en caso de actividades pendientes de ejecución. En este caso, la concesión de la subvención solicitada está condicionada a la presentación de las facturas definitivas en la fecha y forma prevista en las condiciones generales.

Estas facturas y documentos justificativos de la actividad, además de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la



Universidad de Córdoba, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad deben consistir en:

1 Comisiones de Servicio convenientemente cumplimentadas y firmadas, atendiendo a la normativa de la Universidad de Córdoba en materia de indemnización por razón de obra o servicio (Dietas).

2 Facturas correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención emitidas reglamentariamente.

3 Facturas correspondientes a inscripción en actividades formativas junto con su certificado de asistencia.

4 Para el caso de desplazamientos será necesario aportar justificación de la misma: orden del día, actas de la reunión, certificado de asistencia u otros documentos que acrediten la fecha, lugar de destino, asistentes y motivo de las reuniones.

5 Facturas de consultoras, asesorías especializadas en la elaboración del plan de empresas, estudios de mercado, creación de imagen corporativa o gastos de trámites necesarios para la constitución de la empresa, con indicación de las tareas realizadas.

6 Para el caso de gastos relativos a atenciones protocolarias y representativas, deberá seguirse la normativa estipulada en la Circular 2/2016 de la Gerencia de la Universidad de Córdoba adjuntándose el Anexo II de la misma.

3.5

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para el caso de los premios del Concurso de Ideas de Negocio se especificarán en las bases del mismo que se adjuntan en el Anexo I.

Para las ayudas se valorará:

- A. La naturaleza de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- B. El grado de contribución a los objetivos de la modalidad.
- C. La correcta justificación del gasto para el que se solicita la ayuda.
- D. El grado de implicación y el carácter emprendedor de la actividad a realizar.

3.6 RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

Los **premios** del Concurso de Ideas de Negocio serán resueltos conforme a las bases que se adjuntan en el Anexo I.

Para el caso de las **ayudas**, finalizado cada uno de los plazos de solicitud, la Comisión de Innovación y Transferencia evaluará las solicitudes recibidas y emitirá una resolución provisional y, posteriormente, resolución definitiva en los términos recogidos en el apartado 2 del Procedimiento Administrativo.

Se deberá reservar, al menos, un 40% del presupuesto para las solicitudes presentadas en el segundo plazo. Aquellas solicitudes presentadas en el primer plazo que hayan sido desestimadas como consecuencia de esta reserva presupuestaria, podrán trasladarse de oficio para su resolución durante el segundo plazo.

3.7 MODO DE PAGO

Los importes concedidos en régimen de **ayudas** se abonarán mediante transferencias internas a la misma Unidad de Gasto en que hayan sido previamente cargadas. El importe de la formalización se realizará por la base imponible cuando el gasto realizado para la ayuda tenga carácter de IVA deducible. Cuando se trate de gastos aún sin pagar, las facturas originales serán tramitadas para su pago en firme. Para este tipo de ayudas, el importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Los premios concedidos en el concurso de ideas de negocio serán abonados mediante transferencia bancaria.

3.8 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dentro de esta modalidad aparecen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- La cantidad asignada a **premios** dentro del Concurso de Ideas de Negocio será de 13.500€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 17 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2017.
- La cantidad asignada a **ayudas** será de 30.000€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 17 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2017.



MODALIDAD IV:

Proyectos UCO-SOCIAL-INNOVA



4.1

OBJETIVO DE LA MODALIDAD

El objetivo de esta modalidad es promover en la Universidad de Córdoba proyectos de transferencia y aplicación práctica de conocimiento a los distintos ámbitos de su compromiso social, tales como reducción de la pobreza, la igualdad entre ambos sexos, la promoción de la salud, la igualdad de oportunidades, mejora del bienestar y la justicia social, la creación de una cultura de paz y no violencia, el respeto medioambiental, y el desarrollo sostenible del entorno: puesta en valor del patrimonio artístico y cultural, sostenibilidad ambiental, energética, paisajística, agraria y forestal, etc.

4.2

BENEFICIARIOS

Podrá participar toda la comunidad universitaria de la UCO, si bien, el coordinador del proyecto deberá pertenecer al PDI: Profesores Catedráticos y Titulares de Universidad, Profesores Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Asociados, Profesores Sustitutos Interinos, Contratados Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la Universidad de Córdoba. Todos los beneficiarios deberán mantener vinculación contractual durante la ejecución del proyecto UCO-SOCIAL-INNOVA. Además, podrá participar personal externo a la UCO que a juicio del coordinador pueda contribuir eficazmente al logro de los objetivos del proyecto y no suponga coste alguno para la UCO.

Será **requisito indispensable** que el proyecto UCO-SOCIAL-INNOVA que se presente cuente con el apoyo de una institución, organización, ONG, etc. externa a la Universidad de Córdoba y que colabore con el proyecto en cuestión.

El coordinador del proyecto se responsabilizará de la gestión, desarrollo y justificación de los gastos del mismo. No se admitirá la presentación de más de un proyecto por cada solicitante ni coordinar simultáneamente más de un Proyecto UCO-SOCIAL-INNOVA.

Para poder participar en esta convocatoria es imprescindible, si fuera el caso, tener aceptada la justificación de los gastos de un proyecto concedido en una convocatoria anterior, dentro de esta misma modalidad, en el cual el investigador participara como coordinador o como participante del mismo.



4.3 GASTOS FINANCIABLES Y DURACIÓN

Con carácter general, la financiación no superará los 3.000 euros en cada uno de los proyectos, y no superará, por ella misma o en concurrencia con ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, el coste total del proyecto. A este respecto, se valorará positivamente la existencia de cofinanciación del proyecto por parte de Departamentos, Centros, Servicios, etc. de la Universidad u otro tipo de entidades, e incluso en caso de igualdad de puntuación con respecto a otros proyectos, este criterio será preferente.

Los gastos admisibles serán los siguientes:

- I. Material fungible e inventariable. Para el caso de la compra de material informático, será necesaria una memoria justificativa de la necesidad para el proyecto y su aprobación por parte de la Comisión de Innovación y Transferencia.
- II. Material bibliográfico.
- III. Gastos de divulgación y difusión.
- IV. Viajes y dietas.

En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal.

Todos los gastos deberán cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba.

El plazo de ejecución de los proyectos será de un año a contar desde la fecha de la recepción de la subvención, salvo prórroga autorizada expresamente por la Comisión de Innovación y Transferencia de la UCO.



4.4

MODO DE PAGO

Una vez concedido el proyecto, el coordinador del mismo se compromete a las siguientes obligaciones:

- 1** El proyecto UCO - SOCIAL - INNOVA se gestiona y justifica a través del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia con el objetivo de facilitar al profesorado la ejecución de los mismos.
- 2** Ejecutar el proyecto conforme a la solicitud aprobada. Cualquier modificación requerirá solicitar por escrito y con antelación suficiente, la aprobación por parte del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia.
- 3** Cumplir con los requerimientos de informes y documentación que se soliciten desde el Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia.

4 Informar de las altas de nuevos participantes en los proyectos que no están contempladas en la solicitud antes del 31 de diciembre de 2017.

5 Citar expresamente la financiación a través del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba en el caso de la publicación total o parcial del trabajo.

Para este tipo de actividad, el importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.5 DOCUMENTACIÓN

Para la presentación de proyectos de esta modalidad se adjuntará a la solicitud la siguiente documentación:

I. Memoria del proyecto (máximo 5 folios) en la cual deben aparecer al menos los siguientes epígrafes:

- Título del proyecto
- Resumen
- Objetivos
- Miembros del equipo
- Actividades previstas
- Metodología y plan de trabajo
- Resultados esperados, difusión y explotación, en su caso, de los mismos
- Presupuesto desglosado por conceptos, con indicación de otras fuentes de financiación si existen

II. Carta de apoyo de la institución, organización, ONG, etc. que colabore en el proyecto UCO-SOCIAL-INNOVA y que sea externa a la Universidad de Córdoba.

III. Documento acreditativo de pertenencia a la comunidad universitaria de aquellos participantes

en el proyecto que no formen parte del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de la UCO (alumnado, personal contratado, etc.).

IV. En el caso de proyectos en los que colaboren entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, la solicitud deberá ir acompañada de una copia de los estatutos.

V. En el caso de ejecutarse las actividades en centros ajenos a las entidades que colaboran en el proyecto, se deberá adjuntar la autorización correspondiente.

VI. La Universidad de Córdoba se reserva el derecho a reclamar la información suplementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

4.6

CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- I. Formulación, coherencia y viabilidad de los objetivos generales y específicos propuestos, que siempre **deben tener origen en una innovación o desarrollo surgida de una investigación o técnica**, en cualquier rama del saber (3 puntos).
- II. Oportunidad de la intervención como respuesta a una **necesidad o problemática** social detectada y no suficientemente atendida, de acuerdo con el objetivo de la convocatoria (3 puntos).
- III. Participación de varios grupos/departamentos de la UCO y participación y cofinanciación por parte de entidades sociales públicas de contrastada experiencia en el ámbito de actuación para el que se propone (creación de sinergias y red) (1 punto).
- IV. Grado de implicación de los solicitantes en el proyecto, así como su experiencia previa de trabajo conjunto, en iniciativas sociales y en proyectos de transferencia y aplicación práctica de conocimientos (1 punto).

V. Se potenciarán los proyectos que puedan permitir la formulación de proyectos europeos en las líneas sociales de H2020 (1 punto).

VI. Adecuación al proyecto de los recursos económicos, técnicos y humanos (1 punto).

En caso de empate en la valoración, tendrán preferencia en la concesión los proyectos cuyo investigador principal sea una mujer cuando en la lista ordenada por puntuación de todos los proyectos seleccionados éste sea el sexo menos numeroso. O bien, se podrá conceder la financiación a algún proyecto que no haya sido financiada en la convocatoria anterior.

4.7 JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto UCO – SOCIAL – INNOVA, el responsable del mismo deberá presentar, en el plazo de un mes, una memoria justificativa de gastos y ejecución con las actuaciones y resultados y conclusiones del proyecto. Esta memoria deberá ser presentada en el Registro General de la Universidad de Córdoba, por alguna de las dos vías que se exponen en el apartado 1 del Procedimiento Administrativo.

4.8 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad asignada a proyectos UCO - SOCIAL - INNOVA será de 24.000€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 17 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2017.

MODALIDAD V: SEMILLERO DE EMPRENDEDORES



5.1

OBJETIVOS DE LA MODALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto el estímulo de la demanda de conocimientos, capacidades y tecnologías generados por las actividades de investigación, desarrollo e innovación en la Universidad de Córdoba, así como el favorecimiento de la incorporación de los titulados superiores al tejido empresarial y socioeconómico más innovador, contribuyendo a la retención del capital humano.

Para ello, estas **becas** se orientan a la realización de los Trabajos Fin de Grado y de Máster en el seno de entidades privadas y públicas mediante una estancia de cuatro meses, que debe asimilarse a una práctica académica externa al amparo del Real Decreto 592/2014, debiendo abordar las líneas de trabajo de carácter innovador. Esto puede permitir no solo la inserción del alumnado de grado y máster de la Universidad de Córdoba en empresas con el objeto de favorecer su formación y empleabilidad, sino el establecimiento de actividades de I+D+i de los Grupos de Investigación de la UCO con las mismas.

El carácter diferenciador entre las **becas** de especialización UCO y las becas de especialización UCO – DIPUTACIÓN consiste en que para estas últimas es requisito indispensable que la empresa se encuentre

ubicada en la provincia de Córdoba, dando prioridad a aquellas que no pertenezcan al término municipal de la capital.

En función del número de solicitudes que se presenten y de la procedencia de las empresas en las que el alumnado va a realizar sus prácticas, la Comisión de Innovación y Transferencia distribuirá las solicitudes entre las modalidades Va y Vb para procurar el cumplimiento de los requisitos específicos de ambas modalidades.

En esta misma modalidad se premiará el mejor TFG y TFM entre todos los beneficiarios de las becas de especialización UCO y UCO - DIPUTACIÓN que se concedan dentro del III Plan Propio Galileo.

5.2

BENEFICIARIOS

Los candidatos a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Para estudiantes que deseen realizar el Trabajo Fin de Grado, deberán haber superado al menos 180 créditos del Grado de la UCO por el que se solicita la beca del semillero, y obligatoriamente, **deberán estar matriculados del Trabajo Fin de Grado cuando se inicie la práctica y durante los 4 meses de duración de la misma.**

II. Para estudiantes de Máster de la UCO, deberán estar **matriculados de un máximo de 60 créditos y del Trabajo Fin de Máster cuando se inicie la beca del semillero y durante los 4 meses de duración de la misma**, por lo que serán consideradas las solicitudes de aquellos alumnos que se encuentren admitidos en un Máster de la UCO pero que no hayan podido formalizar aún su matrícula.

III. Disponer de un tutor para el Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster que sea profesor de la Universidad de Córdoba.

IV. Disponer de una entidad de acogida que, a la fecha de incorporación del estudiante, deberá tener vigente el correspondiente Convenio de

Cooperación Educativa con la Universidad de Córdoba, así como, el correspondiente Anexo al mismo y el Documento de Aceptación debidamente firmados.

V. No podrán realizar prácticas en el marco de este programa aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.

VI. No podrán volver a ser beneficiarios de esta beca los estudiantes que hayan disfrutado de ella en años anteriores y no hayan cumplido con la justificación solicitada de la misma.

VII. No se concederá más de una beca del semillero de emprendedores para un mismo Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster.

5.3

ENTIDADES DE ACOGIDA

Podrán actuar como entidades de acogida: empresas (públicas, privadas, mixtas), instituciones, centros de educación, administraciones públicas, asociaciones, ONGs, etc. Quedan excluidas las Universidades y los centros públicos de investigación, así como las empresas públicas vinculadas con los mismos.

Para el caso de las becas de especialización UCO - DIPUTACIÓN estas entidades de acogida deben estar ubicadas en la provincia de Córdoba, dando prioridad a aquellas que no pertenezcan al término municipal de la capital.





5.4 INCOMPATIBILIDADES

De conformidad con lo establecido en el art. 8.2.c, del Real Decreto 592/2014, los beneficiarios de una práctica en empresa, dentro de este programa, no podrán mantener una relación laboral con la Universidad de Córdoba.

Igualmente, las prácticas académicas extracurriculares, dentro del presente programa, no serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a la práctica.

En otro caso, si se realizase o se vaya a simultanear una práctica dentro de este programa con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible en el caso de que la actividad laboral sea esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

No será compatible el desarrollo de una práctica del presente programa con otra práctica en empresa de carácter extracurricular, bajo el amparo del Real Decreto 592/2014, que se desarrolle, bien en la propia Universidad, o bien en otra empresa o entidad.

Será compatible el desarrollo de una práctica del presente programa, con el disfrute de otro tipo de beca o ayuda otorgada por la Universidad, en el que el beneficiario esté obligado a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria. No obstante, a los efectos de lo establecido en el art. 5.2. del Real Decreto 592/2014, para procurar que la práctica que se desarrolle bajo el presente programa y la otra beca o ayuda sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar a la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que en ambas actividades (práctica en empresa en el marco del presente programa y otro tipo de beca o ayuda) no podrán superar la dedicación de 35 horas semanales.

Estas becas serán incompatibles con cualquier beca, contrato o ayuda de investigación, innovación o transferencia, incluyendo las FPU, FPI, becas de colaboración del MECD y semillero de investigación de la Universidad de Córdoba.

5.5

MODO DE PAGO

Las **becas** concedidas dentro de esta modalidad serán gestionadas a través de la Oficina de Prácticas en Empresa y Empleabilidad (UCOPREM2). El alumno recibirá la cuantía correspondiente, con carácter mensual, mediante ingreso en el número de cuenta que indique cuando realice la aceptación de la beca concedida.

Los **premios** concedidos en esta modalidad serán abonados mediante transferencia bancaria y se entregarán en acto público cuya fecha será anunciada con suficiente antelación a los interesados.

5.6

FINANCIACIÓN

1

Becas de especialización

Se convocan 64 becas: 32 becas de especialización UCO y 32 becas de especialización UCO - DIPUTACIÓN (para cada nivel, grado y máster). La duración de las mismas será de 4 meses y una dotación mensual de 385,24 € (Seguridad Social y cuota patronal incluida). El número total de becas de especialización UCO podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas **becas** causarán alta en el Régimen General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los trámites y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de personas que participen en programas de formación. El alta y la cotización a la Seguridad Social de los estudiantes beneficiarios en este programa, será asumida por la Universidad de Córdoba.

El horario de las prácticas no podrá superar 5 horas al día y 25 horas a la semana, estableciéndose el mismo de acuerdo al horario de actividad de la empresa de acogida donde se desarrollen las prácticas. El calendario de las becas del semillero de emprendedores deberá ser acordado con la entidad de acogida y aprobado por la Universidad y siempre se iniciarán los días 1 de cada mes.

Estas **becas** están reguladas, en sus aspectos generales, por las bases reguladoras de las becas propias para el alumnado de la Universidad de Córdoba, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Innovación y Transferencia de la UCO a la que se incorporará la Diputada de Empleo y Protección Civil de Córdoba o la persona en quien delegue. Se procurará una distribución equilibrada de las becas entre las 5 macroáreas (ciencias exactas y naturales, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas, ingeniería y tecnología, arte y humanidades).

Los criterios de valoración serán los siguientes:

I. Expediente académico extraído de SIGMA (70% de la puntuación final). Se considerará la media que, en el día de finalización del plazo de solicitudes, aparezca consignada en SIGMA. Para los estudiantes de Máster, sólo se considerará la nota media del Grado desde el que accedieron al mismo.

II. Se establecerá una nota media ponderada según la titulación de procedencia del solicitante. El criterio de ponderación será el establecido por el MECD para las Becas de Colaboración (BOE nº 169, 12 de julio de 2014) y será el siguiente:

- Rama de Ingeniería y Arquitectura: 1,103
- Rama de Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas: 1,038
- Rama de Ciencias de la Salud: 1,025
- Rama de Artes y Humanidades: 1

III. Conocimiento y acreditación de idiomas (10% de la puntuación final). El solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba (BOUCO, 1 de diciembre de 2014).

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- A. Idioma inglés B1: 0.25; B2: 0.375; C1: 0.5; C2: 0.75
- B. Resto de idiomas B1: 0.125; B2: 0.25; C1: 0.375; C2: 0.5

La aportación de este apartado a la puntuación final será como máximo de un punto, aunque la suma de todas las certificaciones que se acrediten en idiomas sea superior.

IV. Proyecto a desarrollar (20% de la puntuación final). Se valorará la calidad científico-técnica del proyecto, y en especial, el grado de compromiso e implicación de la entidad de acogida del proyecto, así como la **existencia previa de actividad de I+D+i con la Universidad de Córdoba.**

Se adjuntará la siguiente documentación a la solicitud:

- Impreso de solicitud (Anexo III) debidamente cumplimentado. Es obligatorio que este anexo se presente firmado por todas las partes implicadas, ya que así queda reflejado el compromiso de la empresa de acogida a firmar el Convenio de Colaboración con la Universidad de Córdoba, que será firmado en caso de que se conceda la beca y no exista previamente.

Dentro del mismo, se especificará el proyecto de TFG o TFM incluyendo el plan de trabajo propuesto, así como el interés por la estancia en la empresa de acogida (máximo 1.000 palabras).

- Relación de méritos académicos, científicos y profesionales, aportando certificado académico oficial de notas o expediente SIGMA del Grado y Curriculum Vitae.
- Fotocopia de todos los títulos oficiales de idiomas que se deseen acreditar.

Una vez el alumno haya sido seleccionado para la realización de la beca del semillero de emprendedores y antes del inicio de las prácticas, **deberá aportar obligatoriamente la matrícula del año actual donde aparezca el Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster** y esta matrícula deberá permanecer en vigor durante los 4 meses de duración de la beca.

Una vez finalizada la estancia y antes del 30 de septiembre de 2018, para poder adaptarse a las distintas normativas que regulan los TFG/TFM en la UCO, la persona solicitante deberá presentar en el registro Auxiliar o General de la Universidad de Córdoba la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada con la conformidad de la persona que dirige el TFG/TFM y del tutor asignado por la entidad.
- Valoración personal de la estancia realizada, indicando los aspectos positivos y negativos que el alumno considere necesario. Esta valoración sólo debe ir firmada por el alumno beneficiario de la beca.
- Copia del TFG o TFM en formato digital y

acreditación de la lectura del mismo. El no cumplimiento del objetivo de la convocatoria facultará a la UCO a solicitar la devolución del importe de la beca.

Premios a los dos mejores TFM/TFG

Se premiará un TFG y un TFM de los realizados en la modalidad de semillero de emprendedores del presente Plan Propio. A finales del último trimestre de 2018, los trabajos serán evaluados por la Comisión de Innovación y Transferencia.

Para la valoración de estos premios se seleccionarán aquellos alumnos que tengan la máxima nota en la lectura de su TFG/TFM. El criterio para la selección del mejor TFG y el mejor TFM será la nota media ponderada del Grado que se haya finalizado (para el caso de TFG) o del Grado que le dio acceso al Máster (para el caso de TFM).

El fallo, que será inapelable, se hará público en la página Web del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>) y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, además de que se le comunicará personalmente al interesado. La entrega de premios tendrá lugar en un acto público.

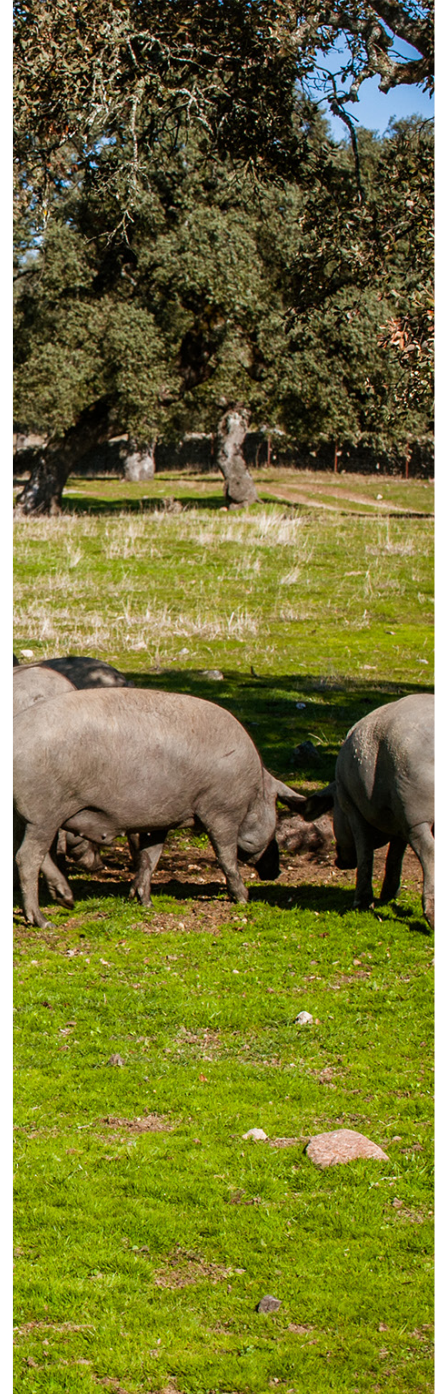
5.7

DOTACIÓN

PRESUPUESTARIA

Dentro de esta modalidad aparecen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- La cantidad asignada a becas de especialización UCO será de 49.310,72€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 17 10 185000 541A 480.14 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2017.
- La cantidad asignada a becas de especialización UCO - DIPUTACIÓN será de 49.310,72€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 17 10 601748 422D 481.99.
- La cantidad asignada a los **premios** al mejor TFG y mejor TFM será de 1.200€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 17 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2017.



MODALIDAD VI: INTERNACIONALIZACIÓN DEL I+D+i



6.1

OBJETIVOS DE LA MODALIDAD

Esta modalidad tiene como principal objetivo apoyar la presentación de propuestas en programas de I+D+i internacionales por parte de los Grupos de Investigación de la UCO, sufragando los gastos ocasionados por su elaboración e incentivando a los investigadores que lideren solicitudes en este tipo de programas.

Esta modalidad se compone de dos tipos de actuaciones: incentivos y ayudas.

6.2

BENEFICIARIOS

Para los **incentivos**, será beneficiarios los Grupos de Investigación de la Universidad de Córdoba del catálogo del PAIDI, que lideren solicitudes de proyectos de investigación en convocatorias financiadas con fondos públicos europeos y en los términos que se recogen en el apartado 6.5.

Para las **ayudas**, podrán ser beneficiarios: Profesores/as Catedráticos/as y Titulares de Universidad, Profesores/as Catedráticos/as y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores/as Contratados Doctores, Profesores/as Colaboradores, Profesores/as Ayudantes Doctores, Profesores/as Ayudantes, Profesores/as Asociados, Profesores/as Sustitutos Interinos que sean doctores/as con dedicación a tiempo completo, Contratados/as Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la Universidad de Córdoba que participen o deseen participar en la solicitud de proyectos de I+D+i internacionales en los que la Universidad de Córdoba intervenga como beneficiario directo, bien en calidad de miembro del consorcio o como coordinador del mismo.

6.3

PRESUPUESTO Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La modalidad VI tiene una dotación económica de 28.000€ que se desglosa de la siguiente manera:

a) Incentivos: 12.500€

El importe máximo para la convocatoria de incentivos a proyectos internacionales del año 2017 que podrá asignarse a cada grupo de investigación no podrá superar los 3.000€ por proyecto. Para el reparto de los incentivos, únicamente se contabilizarán los proyectos de I+D+i consorciados, presentados a convocatorias financiadas con fondos europeos cuya fecha de cierre este comprendida dentro del año natural anterior (2016), y en los que el investigador de la UCO lidere la propuesta (sea el coordinador del consorcio) o bien los presentados a convocatorias del Consejo Europeo de Investigación (siglas ERC en inglés).

b) Ayudas: 15.500€

El importe máximo para las convocatorias de ayudas del año 2017 que podrá asignarse a cada solicitud de esta modalidad no podrá superar los **3.000 €, tanto por investigador que solicita la ayuda como por actividad**

para la que se solicita financiación. Las actividades financiadas a través del capítulo de ayudas deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Los gastos admisibles serán los siguientes:

- I. Gastos de manutención y desplazamiento en viajes realizados con objeto de formar consorcios o preparar proyectos de I+D+i internacionales.
- II. Gastos de manutención, desplazamiento e inscripción incurridos por la asistencia a jornadas informativas, cursos, talleres o seminarios relacionados con la preparación de proyectos de I+D+i internacionales.
- III. Costes de consultorías especializadas en la preparación de proyectos.
- IV. Gastos de traducción de memorias científicas presentadas en este tipo de proyectos.
- V. Cuotas de asociado en plataformas tecnológicas, alianzas o partenariados público/privados u otras iniciativas conjuntas, que propicien la participación y captación de recursos de los investigadores de la Universidad de Córdoba en programas de I+D+i internacionales, especialmente Horizonte 2020.

En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal.

6.4 SOLICITUD Y PLAZOS

Los incentivos se asignarán por el procedimiento de concesión directa, no siendo necesaria la solicitud previa por parte del beneficiario.

Las **ayudas** se asignarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, con dos fechas de cierre, siendo los plazos de solicitud del 16 de febrero al 30 de junio de 2017 y del 1 de julio a 29 de septiembre de 2017.

Las solicitudes de ayuda se realizarán por cualquiera de las dos vías indicadas en el apartado 1 del Procedimiento Administrativo.

La solicitud debe ir acompañada de:

- 1 Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda.
- 2 Facturas originales justificativas de la actividad realizada o fotocopias de las mismas, en caso de haber sido ya tramitadas al Servicio de Gestión Económica de la Universidad, indicando la Unidad de Gasto por la que fueron tramitadas, así como su nº SIGE.
- 3 Facturas proforma, en caso de actividades pendientes de ejecución. En este caso, la concesión de la subvención solicitada está condicionada a la presentación de las facturas definitivas en la fecha y forma prevista en las condiciones generales.

Estas facturas y documentos justificativos de la actividad, además de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad de Córdoba, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad deben consistir en:

- 1 Comisiones de Servicio convenientemente cumplimentadas y firmadas, atendiendo a la normativa de la Universidad de Córdoba de indemnización por razón de obra o servicio (Dietas)
- 2 Facturas correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención emitidas reglamentariamente.
- 3 Facturas correspondientes a inscripción en actividades formativas y su posterior certificado de asistencia.
- 4 Orden del día, actas u otros documentos que acrediten la fecha, lugar de destino, asistentes y motivo de las reuniones.
- 5 Facturas de consultoras, asesorías especializadas en la preparación de proyectos o traductores con indicación de las tareas realizadas.
- 6 Documento de pago en las cuotas de asociación indicadas en el apartado 6.3.b)iv
- 7 Para el caso de gastos relativos a atenciones protocolarias y representativas, deberá seguirse la normativa estipulada en la Circular 2/2016 de la Gerencia de la Universidad de Córdoba adjuntándose el Anexo II de la misma.

6.5 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de los **incentivos**, la Oficina de Proyectos Internacionales de la UCO (OPI), emitirá un informe en el que se recojan los investigadores que durante el año anterior (2016) hayan presentado una solicitud a Programas de I+D+i consorciados, financiados con fondos europeos, en los que la Universidad de Córdoba intervenga como beneficiario directo, siendo además coordinador del consorcio o presentados a convocatorias del Consejo Europeo de Investigación (siglas ERC en inglés).

Para las **ayudas** se valorará:

- I. El liderazgo del investigador de la UCO en la solicitud del proyecto internacional
- II. El grado de contribución a los objetivos de la modalidad
- III. La relevancia del Programa al que se pretenda enviar solicitud o, en su caso, de la asociación descrita en el apartado 6.3.b)iv.
- IV. La naturaleza de la actividad para la que se solicita la ayuda

6.6 RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

Para el caso de las **ayudas**, finalizado cada uno de los plazos de solicitud, la Comisión de Innovación y Transferencia evaluará las solicitudes recibidas y emitirá una resolución provisional y, posteriormente, resolución definitiva en los términos recogidos en el apartado 2 del Procedimiento Administrativo

Se deberá reservar, al menos, un 40% del presupuesto para las solicitudes presentadas en el segundo plazo. Aquellas solicitudes presentadas en el primer plazo que hayan sido desestimadas como consecuencia de esta reserva presupuestaria, podrán trasladarse de oficio para su resolución durante el segundo plazo.

6.7

MODO DE PAGO

Los **incentivos** concedidos en esta modalidad se abonarán en la Unidad de Gasto del Grupo correspondiente, y podrá destinarse a gastos necesarios para el funcionamiento del Grupo y no estarán sujetos a revisión previa de control de elegibilidad de gastos por parte del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia.

Los importes concedidos en régimen de **ayudas** se abonarán mediante transferencias internas a la misma Unidad de Gasto en que hayan sido previamente cargadas. El importe de la formalización se realizará por la base imponible cuando el gasto realizado para la ayuda tenga carácter de IVA deducible. Cuando se trate de gastos aún sin pagar, las facturas originales serán tramitadas para su pago en firme. Para este tipo de ayudas, el importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6.8

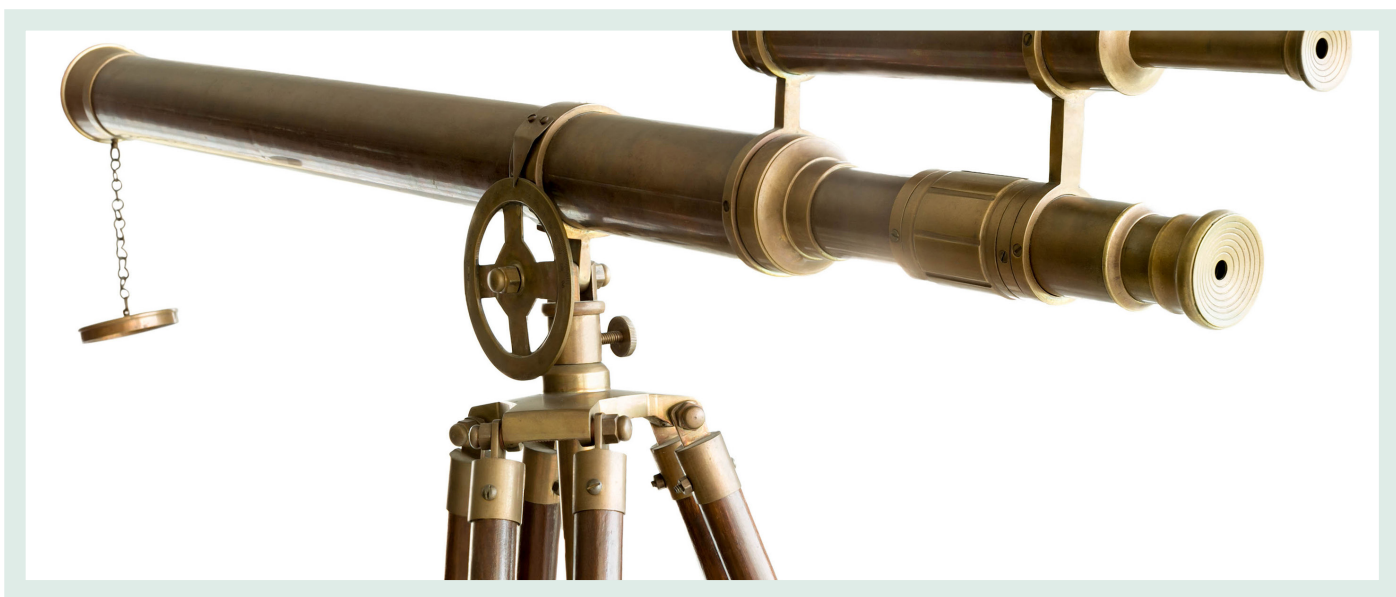
DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dentro de esta modalidad aparecen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- La cantidad asignada a incentivos será de 12.500€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 17 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2017.
- La cantidad asignada a ayudas será de 15.500€ que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 17 10 185000 541A 645.00 del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2017.



PREMIO GALILEO A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DE LA UCO



El premio Galileo del *Plan Propio de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba* consistirá en la recepción de un diploma y una dotación económica de 3.000€ brutos.

Las bases del premio se publicarán en la web en el momento de la convocatoria.

ANEXO I

BASES DEL X CONCURSO DE IDEAS DE NEGOCIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



El Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia convoca, dentro del tercer *Plan Propio de Innovación y Transferencia*, la décima edición del Concurso de Ideas de Negocio de la Universidad de Córdoba, ante la buena acogida en la comunidad universitaria de las ocho ediciones anteriores. El objetivo de este concurso es el fomento de la cultura emprendedora y la transferencia de conocimiento, el apoyo a los emprendedores, facilitándoles las herramientas necesarias para desarrollar ideas de negocio innovadoras, y la contribución al empleo y el desarrollo territorial.



1. CATEGORÍAS, REQUISITOS Y PREMIOS

1.1 CATEGORÍAS

El concurso de ideas está dirigido a los emprendedores de la comunidad universitaria con ideas innovadoras, y se distinguirán tres categorías:

- Estudiantes: alumnos que se encuentren realizando estudios de grado, licenciatura, doctorado y alumnos de Máster, aun teniendo ya



otra licenciatura, grado o doctorado, y siempre que no estén encuadrados en las categorías de PAS o PDI. A estos efectos se considerará estudiante tanto los matriculados en el mismo año académico de la convocatoria como los egresados de los dos últimos años.

- Personal de Administración y Servicios (PAS).
- Personal Docente e Investigador (PDI): Personal laboral y funcionario, becarios de doctorado, y

contratados con cargo a proyecto de investigación.

Si participa PDI junto a alumnos o PAS se incluirá en la categoría de PDI, mientras que si participan PAS y alumnos, se incluirá en la categoría del que presente a la idea. A este respecto, se podrá participar de forma individual o en grupo, en cuyo caso todos los componentes de la idea de negocio deben tener relación con la Universidad.

1.2 REQUISITOS

- Presentar una idea de negocio innovadora. En la categoría correspondiente al PDI, dicha idea ha de estar relacionada con el conocimiento generado en la Universidad de Córdoba.
- La idea de negocio presentada a concurso puede haber dado lugar a la creación de una empresa, siempre que dicha creación haya tenido lugar con una antelación máxima de un año, a contar desde la fecha de fin de presentación de solicitudes de propuestas del presente concurso.
- Se permite participar con una propuesta no premiada de anteriores ediciones siempre que se aprecie una mejora significativa en la misma.
- Siempre que se cumplan los requisitos anteriores, un mismo participante podrá presentar más de una propuesta.



1.3 PREMIOS

Se concederán los siguientes premios en metálico, para cada modalidad:

- Primer premio 3.000 €
- Segundo premio 1.500 €

Este concurso no sólo premiará aquellas ideas de negocio más innovadoras, sino que también dará continuidad a estos proyectos para que puedan llevarse a cabo. Así, además del premio en metálico, todos los premiados podrán asistir gratuitamente al curso sobre creación de Empresas de Base Tecnológica organizado por la OTRI.

Adicionalmente, la Universidad de Córdoba, a través de su Corporación Empresarial, ayudará al ganador de cada categoría, a elaborar un avance del plan de negocio, para estudiar la viabilidad económica, financiera y comercial de los proyectos.

Si a la luz de lo analizado en el avance del plan de negocio, se estima que el proyecto ganador es factible, se iniciará una ronda de contactos con posibles inversores y/o empresarios del sector en el que se halle encuadrado el proyecto, para promover un posible acompañamiento y/o financiación del proyecto. Este punto contará con la colaboración de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO).

Por otro lado, para los ganadores de las tres categorías que decidan crear una empresa, el Parque Científico y Tecnológico de Córdoba, S.L. “Rabanales 21”, cederá un espacio en uno de los centros de incubación, con una duración de 6 a 9 meses, y en el que se podrá beneficiar de los servicios prestados a las empresas instaladas. Esta cesión se hará en las condiciones aprobadas anualmente por Rabanales 21, y siempre que haya disponibilidad de espacio.

2.

SOLICITUDES Y PLAZOS

2.1 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El formulario de solicitud está disponible en la web del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>). Los interesados deberán presentar la documentación requerida, dentro de los plazos indicados, por una de estas dos vías:

- Por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GONceOV/tramites/acceso.do?id=24>, acompañando la documentación requerida en cada modalidad e indicando como “Órgano al que se dirige” al Sr. Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado

digital, podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

- A través de los Registros General o Auxiliar de la Universidad de Córdoba, dirigida igualmente al Sr. Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia.

Junto con el formulario, debe presentarse la idea con una extensión máxima de 5 páginas a una cara (Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo y márgenes 2,5 cm).

Una vez se haya realizado el registro de la documentación por cualquiera de estas dos vías, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico **planinnova@uco.es**.

2.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde el 1 de junio hasta el 29 de septiembre de 2017.

3.

BASES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las bases están disponibles en la web del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>).

Los criterios de valoración son los siguientes:

- Originalidad y grado de innovación de la idea, determinado por:
 - La creación de un nuevo servicio o producto
 - Una nueva aplicación de un producto o servicio ya existente
 - La aplicación de mejoras en productos o servicios
- Potencial de negocio y su nivel de desarrollo
- Conocimiento del mercado en el que se va a competir
- Grado de madurez
- Viabilidad económico-financiera de la idea
- Valoración del equipo promotor

La participación en el Concurso supone la aceptación íntegra de estas bases.

4.

JURADO

Comité o subcomisión propuesta por la Comisión de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

5.

FALLO

El fallo del jurado, que será inapelable, se hará público en la página Web del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio-innovacion-y-transferencia>) y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, y se informará a Consejo de Gobierno. La entrega de premios tendrá lugar en un acto público.

6. CONFIDENCIALIDAD

Se garantiza la confidencialidad en todo el proceso del Concurso por parte de la organización del Premio y los miembros del Jurado. Si serán de dominio público los títulos de los proyectos presentados y aquellos detalles cuya divulgación sea aceptada por los autores como necesarios para obtener notoriedad pública.







UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN,
TRANSFERENCIA Y CAMPUS DE EXCELENCIA



OTRI



OPI



UCOPREM²
OFICINA DE PRÁCTICAS EN
EMPRESA Y EMPLEABILIDAD
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Diputación de Córdoba



Obra Social "la Caixa"